



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

Verbal No. 2020 – 00067

1.- En razón a que se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del C.G del P., y por ser procedente, se **ADMITE** la anterior REFORMA a la demanda incoada por **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS** en contra de **ISAÍAS MEDINA PALENCIA**.

2.- Como quiera que la profesional del derecho nombrada en auto anterior no concurrió a las presentes diligencias calidad de Curador *Ad-Litem* se dispone su remoción, y en su lugar se **DESIGNA** en su remplazo al abogado en Fredy Alejandro Romero Borbón quien podrá ser notificado en la dirección de correo electrónico: [fredyalrobo1@hotmail.com](mailto:fredyalrobo1@hotmail.com). Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es de estricto cumplimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 15 de marzo de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**